

**Estimado Solicitante**

**Presente.**

En atención a la solicitud **No. 2512726000006724** requerido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigida a este Instituto, al respecto y con el propósito de atender su petición y garantizar el derecho consagrado en el artículo 6°, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo a lo dispuesto en los artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Sinaloa, me permito informarle lo siguiente, que a través de la solicitud en comento, solicita lo siguiente:

***1) Solicito la versión pública de los permisos de construcción de torres de condominios aprobados en el periodo que comprende de enero de 2020 al 25 de octubre de 2024. Favor de incluir ubicación, número de niveles, número de unidades y fecha de autorización. 2) Solicito la versión pública de los permisos de cambio de uso de suelo aprobados en el periodo que comprende de enero de 2020 al 25 de octubre de 2024. Favor de incluir ubicación. Gracias”.***

Dado lo anterior, y en cumpliendo con lo establecido en los artículos 12, 16 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, la respuesta proporcionada por la Unidad de Transparencia IMPLAN informa lo siguiente:

Me permito hacer de su conocimiento, nosotros, el Instituto Municipal de Planeación de Mazatlán somos una institución que tiene como objeto desarrollar estudios de investigación y prospectiva de los fenómenos físicos, sociales y económicos en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, sustentabilidad y medio ambiente, que sean de interés público para el Municipio de Mazatlán. Además, elaboramos planes, programas y proyectos orientados a mejorar los usos y destinos del suelo, creación de reservas territoriales, la vialidad y transporte y el crecimiento urbano de la ciudad y demás objetivos que se establezcan en nuestro reglamento.

Por lo antes expuesto, la información solicitada, no se encuentra en posesión de esta paramunicipal ya que no está en nuestras facultades; sin embargo, y de acuerdo al artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se le advierte que corresponde a otro Sujeto Obligado, de tal forma tendrá que hacer de nuevo su petición y dirigirla a OTRO SUJETO OBLIGADO en este caso al **H. Ayuntamiento Mazatlán, Sinaloa** para que ellos remitan a la **Dirección de Desarrollo Urbano Sustentable DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, SINALOA**, ya que, entre sus facultades es fijar las especificaciones técnicas a que deberán sujetarse las construcciones e instalaciones en predios y vías públicas, a fin de que satisfagan las condiciones de habitabilidad y funcionabilidad, seguridad y conservación, así mismo otorgar o negar autorizaciones, mediante licencias o permisos **para ejecutar cualquier tipo de obra**, de conformidad con los artículos 1, 2 frac XVII, 3, 6, 30, 106, 107 y 108 del Reglamento De Construcción Para El Municipio De Mazatlán.

En el mismo sentido, si usted tiene alguna duda sobre su derecho de acceso a la información pública, muy atentamente le sugerimos ponerse en contacto al correo electrónico [transparencia.implan@gmail.com](mailto:transparencia.implan@gmail.com) donde con gusto le atenderemos.

Sin otro en particular, y en espera de haber atendido su petitoria, me despido de usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Lic. Mayela Rodríguez Perales

Titular de la Unidad de Transparencia del  
Instituto Municipal de Planeación de Mazatlán

